



RAD. No. 2021- 756

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A** contra, **DISTRIMEDCO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de febrero de 2022.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, siete, (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2021-756 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DISTRIMEDCO S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO 07/02/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir si libra o no mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo, de la referencia.

HECHOS

La parte actora presenta demanda ejecutiva donde se pretende se libere mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante en cuantía de \$ 31.561.114 correspondientes a facturas de venta allegadas con la demanda.

Así mismo, por concepto de intereses moratorios de las facturas mencionadas desde que se hizo exigible cada una hasta la presentación de la demanda; más costas del proceso y agencias en derecho.

En relación a las facturas FG-014201-00, FG-018028-00, FG-016488-00, FG-014240-00, FG-014235-00, FG-014201-00, FG-018290-00, FG-018306-00, FG-018465-00, FG-026659-00, FG-026385-00, FG-022661-00, FG-021025-00, FG-021022-00, FG-029160-00, FG-028997-00, FG-028437-00, FG-026763-00, FG-026748-00, FG-026659-00, FG-026385-00, FG-022661-00, FG-021025-00, FG-021022-00.

Revisadas las facturas de venta indicadas anteriormente cumplen con todos los requisitos para ser consideradas título ejecutivo, conforme lo establecido en el art.422 del Código General del proceso, y artículo 3º de la Ley 1231 de 2008, por ser una obligación clara, expresa y exigible, motivo por el cual, en principio procedería librar mandamiento de pago respecto de las mencionadas facturas.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,



RADICADO : 2021-756 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DISTRIMEDCO S.A.S
PROVIDENCIA : AUTO 07/02/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **DISTRIMEDCO S.A.S** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A**, la suma de **\$31.561.114,00** por concepto de obligación contenida en facturas: FG-014201-00, FG-018028-00, FG-016488-00, FG-014240-00, FG-014235-00, FG-014201-00, FG-018290-00, FG-018306-00, FG-018465-00, FG-026659-00, FG-026385-00, FG-022661-00, FG-021025-00, FG-021022-00, FG-029160-00, FG-028997-00, FG-028437-00, FG-026763-00, FG-026748-00, FG-026659-00, FG-026385-00, FG-022661-00, FG-021025-00, FG-021022-00; más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 3. TENER** al Dr. (a) **LUIS CARLOS GÓMEZ NÚÑEZ**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027c4271a21238486fabef3a505c6a247a4036e319fbbdb85e4260919fe5ef5**

Documento generado en 07/02/2022 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>